

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., trece de abril de dos mil veintiuno

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 2021-00049
ACCIONANTE: ROSA CRISTINA QUEVEDO SOLER
ACCIONADO: CONSORCIO INGENIEROS EMETRES K2 INGENIERIA
VINCULADOS: MINISTERIO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,
MINISTERIO DE SALUD, ADRES y PERSONERÍA DE
BOGOTA D.C.

Habiéndose avocado el estudio correspondiente para dictar sentencia de segunda instancia, observa el Juzgado que se incurrió en una irregularidad constitutiva de nulidad en la actuación, puesto que en el presente asunto no se vinculó a **IM3 COLOMBIA S.A.S. y K-2 INGENIERIA S.A.S.**, quienes conforman el **CONSORCIO INGENIEROS EMETRES – K2 INGENIERIA**, según documento “*carta consorcial*” adjuntó al escrito de contestación (*archivo 30AnexoEmetres*), consorcio accionado que no tiene capacidad para ser parte (art. 53 del C.G.P.), por lo que deben ser llamados quienes lo integran para que ejerzan su derecho de defensa.

Así las cosas, y como quiera que quienes conforman el consorcio accionado no tuvieron conocimiento del escrito de tutela, a fin de ejercer su derecho de defensa, el despacho **RESUELVE:**

1.- **DECRETAR LA NULIDAD** de lo actuado a partir del fallo de tutela de fecha **17 de febrero de 2021**, para que se vincule a **IM3 COLOMBIA S.A.S. y K-2 INGENIERIA S.A.S.**, dentro el trámite de la presente acción de tutela.

2.- Devolver las presentes diligencias al Juzgado de origen para que dé cumplimiento a lo anterior.

CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

MCh.

Firmado Por:

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e746414a90d6dbf7fb4f522718828b55da4bc8841627aacc3c79
36eb280cbedd**

Documento generado en 13/04/2021 09:21:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**